



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000008758
[Firma]

No. 271

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS AFROBATORIOS RELATIVOS
A LA REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE POCER
LA COMPANIA AGIP OIL ECUADOR B.V.
SUCURSAL ECUADOR.- A FAVOR DEL SEÑOR
TIMOTHY SECRIST

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 07 DE MAYO DEL 2002

&&&&&& IMC &&&&&&

DI 5 COPIAS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Nº. 1 9 4

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION.- REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO
DE PODER.- AGIP OIL ECUADOR B.V.
SUCURSAL ECUADOR.- A FAVOR DEL SEÑOR
TIMOTHY SECHRIST

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 28 DE MARZO DEL 2002

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 6 COPIAS

110759
TRADUCCIÓN

Yo, Oskar Nicolaas Gietema, Notario Alterno, actuando en calidad de sustituto debidamente autorizado del ausente Profesor Martin van Olffen, Notario, con práctica en Amsterdam, Países Bajos, confirmo que la firma que aparece en el documento anexo corresponde a la firma colocada en el pasaporte a nombre de Ennio Sganzerla, residente en 20097 San Donato Milanese, Italia, Via Ravenna 7, nacido en Sommacampagna, Italia, el 6 de mayo de 1944, el mismo que es:

- (i) Presidente del Directorio de la compañía privada de responsabilidad limitada AGIP OIL ECUADOR B.V., con sede social en Amsterdam y cuya dirección es 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, registrada en el Registro de Comercio bajo el No. 33285488 (la "Compañía");

y

- (ii) como tal, está autorizado a representar independientemente a la Compañía.

Al emitir las declaraciones que aparecen en los acápites (i) y (ii), yo, Notario Alterno, he basado mis observaciones enteramente en la información que aparece en el extracto del registro de la Compañía en el Registro de Comercio bajo el título "BESTUURDER(S)".

Suscrito en Amsterdam el 4 de marzo de 2002.

(firma) O.N. Gietema
(SELLO)

Presentada para legalizar la firma del señor O.N. Gietema, Notario Alterno de Amsterdam. Amsterdam, 5 de marzo de 2002.

Por el Presidente de Distrito de Amsterdam
(firma) Señor W.F. Kortahls Altes
(SELLO)

Presentada para legalizar la firma del señor W.F. Kortahls Altes, Presidente del Distrito de Amsterdam en Gravenhage.

Por el Ministro de Justicia y en su representación: (firma) P.N.A de Raad
7 de marzo de 2002.
(SELLO)

Presentada para legalizar la firma del señor P.N.A. de Raad. 7 de marzo de 2002.

Por el Ministro de Asuntos Exteriores: (firma) A.F. Tielman
(SELLO)

Derechos: f.20

AGIP OIL ECUADOR B.V.
EC/015/02

1. REVOCACION DE PODERES - MANDATARIO Y GERENTE FINANCIERO Y DE CONTROL DE AGIP OIL ECUADOR B.V., SUCURSAL ECUADOR. OTORGADOS POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR OSVALDO CEREDA

El abajo firmante, Ennio Sganzerla, nacido en Sommacampagna (VR), Italia, el 6 de mayo de 1944, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V. (la "Compañía"), sociedad cerrada de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos, y actuando en la calidad arriba indicada, mediante este instrumento declara que se revocan los poderes otorgados por la Compañía al señor Osvaldo Cereda el 21 de enero de 2000 y el 1 de agosto de 2000, respectivamente, con efecto a partir del 26 de noviembre de 2001.

Con este propósito, los poderes arriba nombrados se consideran anulados desde la fecha indicada.

2. PODER GENERAL - MANDATARIO Y GERENTE FINANCIERO Y DE CONTROL DE AGIP OIL ECUADOR B.V., SUCURSAL ECUADOR. OTORGADOS POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR TIMOTHY SECHRIST

El abajo firmante, Ennio Sganzerla, nacido en Sommacampagna, Italia, el 6 de mayo de 1944, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., sociedad cerrada

de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con oficinas registradas en Países Bajos en Strawinskylaan 1247, 1077 XX Amsterdam, Países Bajos, y actuando en la calidad arriba indicada, mediante este instrumento NOMBRA AL SEÑOR TIMOTHY SECHRIST, nacido en Pennsylvania, Estados Unidos de América, el 1 de julio de 1957, con efecto a partir del 26 de noviembre de 2001, como mandatario real y verdadero y Gerente de Finanzas y Control de la Compañía, quedando autorizado y facultado para hacer lo siguiente a nombre y en representación y para el único y exclusivo beneficio de la Compañía:

1. Actuar como representante de la Compañía para la celebración de todos los contratos y otros actos jurídicos, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y asuntos legales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en todo o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delega este poder, queda entendido que se reserva la facultad otorgada para ejercerlo cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no terminará las delegaciones de este instrumento que se hubieran otorgado.

Este poder puede ser terminado por voluntad de la Compañía abajo firmante

Suscrito el 4 de febrero de 2002.

(firma) Ennio Sganzerla
Presidente

Alicia de Reed

Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

DILIGENCIA NOTARIAL.- AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de marzo del dos mil dos; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



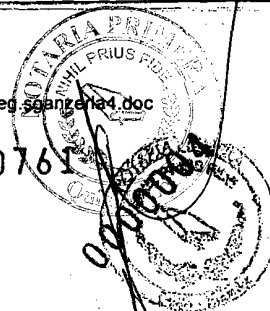
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DE BRAUW BLACKSTONE WESTBROEK

f:\1051\71022112\leg_sganzerla4.doc

10761



I, Oskar Nicolaas Gietema, kandidaat-notaris, acting as duly authorised substitute of the absent Professor Martin van Olffen, notaris (civil-law notary), practising in Amsterdam, the Netherlands, confirm that the signature placed on the document hereunto annexed corresponds with the signature placed on the passport in the name of Ennio Sganzerla, residing in 20097 San Donato Milanese, Italy, Via Ravenna 7, born in Sommacampagna, Italy on 6 May 1944, who:

- (i) is chairman of the managing board of the private company with limited liability: Agip Oil Ecuador B.V., with corporate seat in Amsterdam and with address at: 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, registered in the trade register under number 33285488 (the "Company");

and

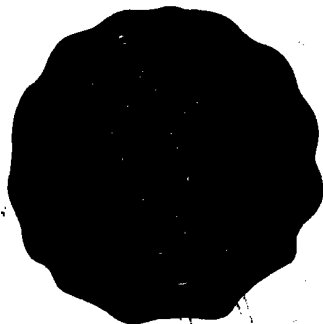
- (ii) is as such authorised to represent the Company independently.

When issuing the statements included above under (i) and (ii) I, kandidaat-notaris, based any observations entirely on the information stated in the extract from the trade register of the registration of the Company under the listing "BESTUURDER(S)".

Signed in Amsterdam on March 4, 2002.



O.N. Gietema



Gezien voor legalisatie der handtekening van:

Mr. O.N. Gietema
kandidaat-notaris te Amsterdam
Amsterdam,

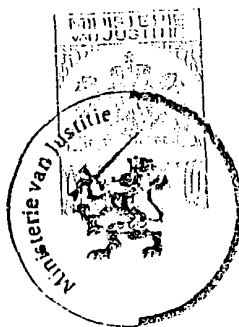
05. MAR 2002 * 0 0 0 9 8 6

De fgd. President van de Arrondissementsrechtbank te
Amsterdam.



Mr. W. Kortbeek

Gezien voor legalisatie van de handtekening
van mr. W.F. Korthuis *Altes*
President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
's-Gravenhage
De Minister van Justitie, 07 MRT 2002
namens de minister,
het hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
Bestuursdepartement,
voor deze,



Gezien voor legalisatie van de handtekening
van *W.A. de Raad*

's-Gravenhage, 7 MRT 2002



De Minister van
Buitenlandse Zaken
voor deze,

A.F. Tieleman
mw A.F. Tieleman

Leges f 20,=

REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
SECCION CONSULAR

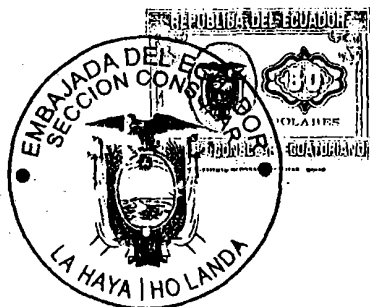
Presentada para autentificar la firma que antecede,
el suscrito, Encargado de las Funciones Consulares,
certifica que es autentica, siendo la que usa *La Sra.*
A.F. Tieleman, funcionaria
del Ministerio Asuntos
Exteriores en sus actuaciones.

Autenticación No. 096 - 2002

Partida Arancelaria III-15-7

Valor de la Actuación US \$ 50.00

La Haya, a 11 MARTI 2002



Maria Gabriela Tioya
Consejera
Encargada de las Funciones Consulares

Agip Oil Ecuador

Agip Oil Ecuador B.V.

Registered Office
Strawinskylaan 1247
1077 XX Amsterdam, The Netherlands
Tel: +31-20-5753399
Fax: +31-20-5753255

Commercial Register: Amsterdam, n. 33.285.488

EC/015/02

1. REVOCATION OF POWERS OF ATTORNEY – ATTORNEY-IN-FACT AND FINANCE AND CONTROL MANAGER OF AGIP OIL ECUADOR B.V. – ECUADOR BRANCH – GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. OSVALDO CEREDA.

The undersigned **Ennio Sganzerla**, born in Sommacampagna (VR), Italy, on May 6, 1944, Chairman of Agip Oil Ecuador B.V., (the 'Company'), a closed company with limited liability, organized and existing under the laws of The Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, 1077 XX Amsterdam, The Netherlands, acting in the above capacity, hereby declares to revoke the powers of attorney granted by the Company to **Mr. Osvaldo Cereda** on January 21, 2000 and on August 1, 2000 respectively with effect as of November 26, 2001.

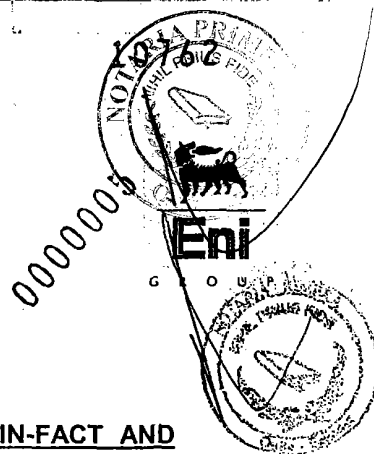
To this purpose the above mentioned powers of attorney are regarded as null and void as from the aforementioned date.

2. GENERAL POWER OF ATTORNEY – ATTORNEY-IN-FACT AND FINANCE AND CONTROL MANAGER – AGIP OIL ECUADOR B.V. – ECUADOR BRANCH – GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. TIMOTHY SECHRIST.

The undersigned, **Ennio Sganzerla**, born in Sommacampagna, Italy, on May 6, 1944, Chairman of Agip Oil Ecuador B.V., a closed company with limited liability, organized and existing under the laws of The Netherlands, and having its registered office at Strawinskylaan 1247, 1077 XX, Amsterdam, The Netherlands, by these presents, acting in the above capacity, appoints **Mr. Timothy Sechrist**, born in Pennsylvania, United States of America, on July 1st, 1957, with effect as of November 26, 2001,

as the true and lawful Attorney-in-fact and Finance and Control Manager of the Company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the Company:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder.



Agip Oil Ecuador



General power of attorney Mr. Timothy Sechrist
Attorney-in fact and Finance and Control Manager
Agip Oil Ecuador B.V. – Ecuador Branch

EC/015/02

This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever he may deem such advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that he may have granted.

This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

Signed February 4, 2002


Ennio Sganzerla
Chairman



Eni

O U P



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuaro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en nueve fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintiocho de Marzo del dos mil dos. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA . CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de Marzo del dos mil dos.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



10764

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de abril del 2.002, bajo el número **047** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **42** del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 48 vta., Tomo **30**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de 28 de marzo del 2.002, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"AGIP OIL ECUADOR B.V."**, confiere a favor del Señor **TIMOTHY SECHRIST**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número **0821**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013701**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

RS



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1 49 0

RÓBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo del 2002 que contiene la revocatoria de poder del señor Oswaldo Cereda y la calificación, del Poder que la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." a través de su Presidente, confiere al señor Timothy Sechrist de nacionalidad americana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.193 de 17 de abril del 2002, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida, con excepción de la revocatoria de poder del señor Oswaldo Cereda, pues las fechas que constan en la protocolización no coinciden con aquella mediante la cual esta Entidad procedió a calificarle como apoderado y de aquella en que se inscribió en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 6 de mayo de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

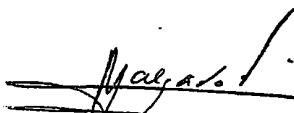
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

8 ABR. 2002


Dr. Roberto Salgado Valdez

XLV/ljp.
Exp. 86185
T. 9038



10766

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de abril del 2.002, bajo el número **047** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013701**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/mn.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Δ...

**Ministerio de
Energía y Minas**

República del Ecuador

10767
0000008



RAZON: Siento por tal, que la Escritura Pública que contiene los documentos de Revocatoria de Poder del señor Oswaldo Cereda y la calificación del Poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., a través de su Presidente, confiere al señor Timothy Sechrist, celebrada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo del 2002, y la Resolución N° 02.Q.IJ.1490 emitida por el Intendente de Compañía de Quito el 18 de abril del 2002, **queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 26 de abril del 2002 a folios 1208 al 1221.-**
Certifico

Quito, 26 de abril del 2002

Dr. Víctor M Zurita V.

**COORDINADOR TRAMITES INFRAACCIONES HIDROCARBURIFERAS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



D2

JUEVES, 2 DE MAYO DEL 2002

LA
HORA

www.lahora.com.ec

PODER

PODER

PODER GENERAL - MANDATARIO Y GERENTE FINANCIERO Y DE CONTROL DE AGIP OIL ECUADOR B.V., SUCURSAL ECUADOR. OTORGADOS POR AGIP OIL ECUADOR B.V. AL SEÑOR TIMOTHY SECHRIST

El abajo firmante, Ennio Sganzeria, nacido en Sommacampagna, Italia, el 6 de mayo de 1944, Presidente de Agip Oil Ecuador B.V., sociedad cerrada de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, 1077 xx Amsterdam, Países Bajos, y actuando en la calidad arriba indicada, mediante este instrumento NOMBRA AL SEÑOR TIMOTHY SECHRIST, nacido en Pennsylvania, Estados Unidos de América el 1 de julio de 1957, con efecto a partir del 26 de noviembre de 2001, como mandatario real y verdadero y Gerente de Finanzas y Control de la Compañía, quedando autorizado y facultado para hacer lo siguiente a nombre y en representación y para el único y exclusivo beneficio de la Compañía:

1. Actúa como representante de la Compañía para la celebración de todos los contratos y otros actos jurídicos, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y asuntos legales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.

2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y ob-

jetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en todo o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delega este poder, queda entendido que se reserva la facultad otorgada para ejercerlo cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no terminará las delegaciones de este instrumento que se hubieran otorgado. Este poder puede ser terminado por voluntad de la Compañía abajo firmante.

Suscrito el 4 de febrero de 2002, (firma)

Ennio Sganzeria, Presidente.

Alicia de Reed

Traductora

C.I. 0901000083

DILIGENCIA NOTARIAL - AUTENTICACION DE FIRMA.- En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de marzo del dos mil dos; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece la señora ALICIA DE REED, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090100008-3, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y en mi presencia firmó el documento que antecede.



de por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, el idioma inglés al idioma castellano. Entiendo la presente diligencia al amparo de los dispuestos en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.

Hay una firma del Notario y un sello de la Notaría Primera
11/2022052 a.c.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

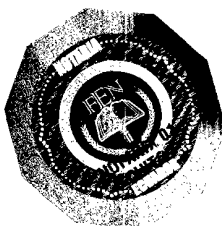
10769

0000009

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en trece fojas útiles: protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.

Quito, siete de Mayo del dos mil dos.

Es fiel y DÉCIMA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a catorce de diciembre del dos mil once.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario, Primero del Cantón Quito



0000010

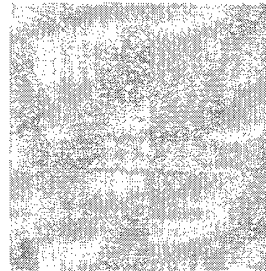
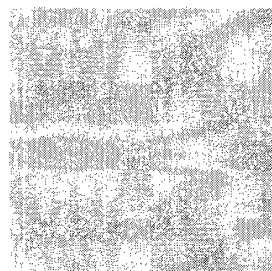
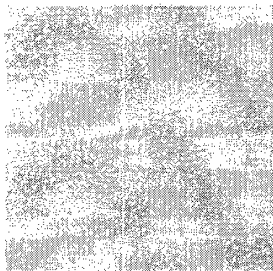
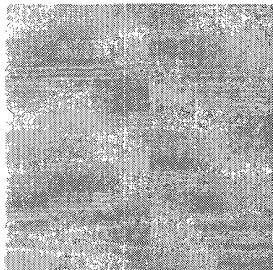
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 048 vta., Tomo 30; y, No.- 99 del Registro Industrial de diez de octubre del año dos mil, a fs 129 vta., Tomo 32, lo referente a la **REVOCATORIA DE PODER** que la Compañía **"AGIP OIL ECUADOR B.V. "** confirió al **SR. OSVALDO CEREDA.-** Queda archivada la **OCTAVA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 07 de mayo del 2.002, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 2666** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de mayo del 2.012.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ky





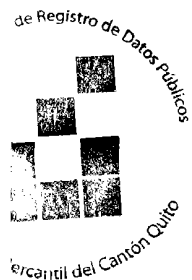
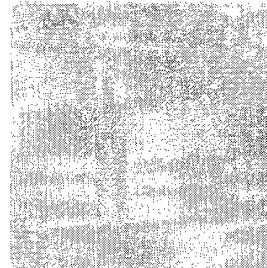
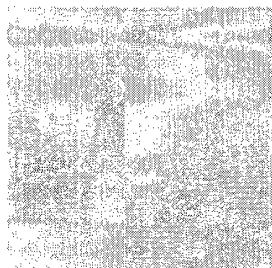
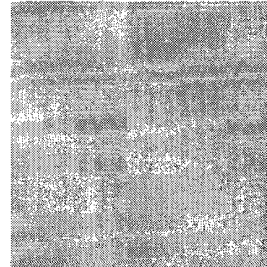
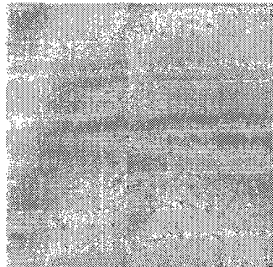
ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 42 del Registro Industrial de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 048 vta., Tomo 30; y, No.- 99 del Registro Industrial de diez de octubre del año dos mil, a fs 129 vta., Tomo 32.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. 2666** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de mayo del 2.012.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: ly.





Secretaría de
Hidrocarburos

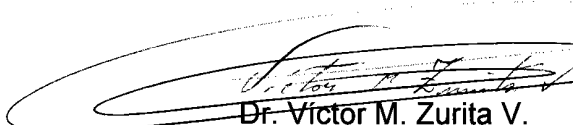
ECUADOR

Av. Amazonas N35-85 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000 Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Revocatoria de Poder que la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", de nacionalidad holandesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo de 1998, a través del Presidente, confirió a favor del señor Osvaldo Cereda y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.2666, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 30 de mayo de 2012, anotada al margen de las inscripciones del Registro Mercantil números: 42 del Registro Industrial de 10 de octubre de 2000, a fs 129 vta., Tomo 32.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.2666 suscrita por el señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO el 30 de mayo de 2012, Quito a 19 de junio de 2012, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha once de julio de dos mil doce, a folios **2943** al **2964**.- **CERTIFICO**.- Quito, a 11 de julio de 2012.


Dr. Víctor M. Zurita V.
LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Quito
JCD
14180
25 Julio
87729